



Resolución Gerencial N° 093-2025-MDP/GM

Pichari, 13 de marzo del 2025.


VISTOS:




La Carta No. 0002-2025-MDP/GI-DOP/MVCJ-RO, de fecha 19 de febrero del 2025, del Residente de Obra del Proyecto, Carta N° 02-2025-MDP/GM-SFSLP/AAIN-I, de fecha 21 de febrero de 2025, del Inspector de Obra, Informe N° 413-2025-MDP/GM-SGSL/RMR-SG, de fecha 21 de febrero de 2025, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e), Informe N° 772-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 28 de febrero de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial y Liquidación de Proyectos, Informe N° 651-2025-MDP-GDTI/SCEO/MNM-SG, de fecha 05 de marzo de 2025, del Subgerente de Ejecución de Obras, Informe N° 351-2025-MDP/GDTI+PAQT-G, de fecha 11 de marzo de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **Opinión Legal N° 280-2025-MDP-OGAJ/EPC** de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contiene en veinte (20) folios, sobre la solicitud de Designación del Comité de Recepción de una Camioneta Doble Cabina 4x4, para el Proyecto: **"CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2570566, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el Artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, el numeral 168.1 señala taxativamente que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien indique en los documentos del procedimiento de selección"; y el numeral 168.2 señala que: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueron necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento";

Que, con fecha 03 de febrero de 2025, se suscribe el Contrato N° 012-2025-MDP/GM-ULP, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Consorcio Altana, para la **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE UNA (01) CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4** para el Proyecto: **"CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2570566, derivado de Adjudicación

Simplificada N° 114-2024-MDP/CS-2, con un plazo de ejecución de la prestación es de cinco (05) días calendario;

Que, mediante Carta N° 0002-2025-MDP/GI-DOP/MVCJ-RO, de fecha 19 de febrero del 2025, el Residente de Obra del Proyecto: **"CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2570566, solicita al Inspector de Obra la aprobación bajo una resolución de la conformación del Comité de Recepción de una Camioneta Doble Cabina 4x4, para el citado Proyecto;



Que, mediante Informe N° 413-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, de fecha 21 de febrero del 2025, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e), solicita a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la aprobación resolutoria del Comité de Recepción de Camioneta Doble Cabina 4X4, del Proyecto: **"CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2570566;



Que, mediante el Informe N° 772-2025-MDP/GM/GFSLP/AAN-G, de fecha 28 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial y Liquidación de Proyectos, solicita al Gerente Municipal con atención al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la Conformación de Comité de Recepción de Camioneta de Doble Cabina 4x4 del Proyecto con CUI N° 2570566;

Que, mediante el Informe N° 351-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 11 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura eleva la Propuesta de los integrantes del Comité de Recepción de la Camioneta Doble Cabina 4x4 a la Gerencia Municipal, solicitando su aprobación, mediante acto resolutorio;

Que, mediante **Opinión Legal N° 280-2025-MDP-OAJ/EPC** de fecha **11 de marzo del 2025**, el Abog. Enrique Pretell Calderón - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que, es **PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN** del Comité de Recepción de la Camioneta Doble Cabina 4x4, adquirido para el Proyecto: **"CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2570566; debidamente detallados en el Cuadro que contiene el Informe N° 351-2024-MDP/GDTI-PAQT-G, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Comité de Recepción que se encargará de la verificación de las especificaciones técnicas del vehículo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de recepción de una camioneta doble cabina 4x4, adquirido a través del Contrato N° 012-2025-MDP/GM-ULP, para el Proyecto: **"CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO**

DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2570566; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO FUNCIONAL	CARGO
1	Percy Alberto Quispe Tello	28306550	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Presidente
2	Alejandro Adalberto Inga Navarro	28223538	Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos	Primer miembro
3	Teófilo Bejar Navarro	43479036	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Segundo miembro
4	Mauro Naupa Moreyra	42131223	Subgerente de Ejecución de Obras	Tercer miembro
5	Richard Salinas Riveros	43553498	Coordinador de Equipo Mecánico y Maestranza	Cuarto miembro
6	Máximo Vidal Chávez Jeri	28206623	Residente de Obra	Quinto miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al Comité conformado la responsabilidad de verificar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, idoneidad, probidad y el cumplimiento de las condiciones contractuales, de conformidad al expediente de contratación en observancia a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Contabilidad, Subgerente de Ejecución de Obras, Coordinador de Equipo Mecánico y Maestranza y al Residente de Obra para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

Q.c.
ALCALDIA
OGA
O. CONTABILIDAD.
GDTI
GFSLP
SGEO
CEMM
RESIDENTE
Pag. Web
Archivo/wpb